



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°138-2017-CO-UNAAT

Tarma, 24 de agosto de 2017

VISTO:

El acuerdo de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, resalta que uno de los Fines de la Universidad, es *“Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2016-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se APROBÓ la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, al respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, concordante con lo estipulado en el inciso **b)** del numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2017-CO-UNAAT, de fecha 19 de julio de 2017, se APROBÓ el nuevo *ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU, de fecha 01 de junio de 2017, se Publicaron los “Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento”, que adjunta como Anexo N° 1, las disposiciones aplicables a todo el procedimiento de licenciamiento institucional;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°138-2017-CO-UNAAT

Que, mediante Oficio N° 268-2017/SUNEDU-02-12, se comunica la aplicación de la propuesta de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) del Modelo de Licenciamiento a las Universidades con ley de creación, considerando en algunos casos, medios de verificación distintos, en atención a su naturaleza, la cual señala en el ítem ii) *Estudio actualizado de pertinencia de oferta académica (programas) que incluya justificación según contexto socioeducativo a nivel territorial; e iii) Información complementaria pública y confiable;*

Que, mediante Oficio N° 065-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, señala que, corresponde a la Comisión Organizadora de la UNAAT, definir y sustentar ante la SUNEDU, las carreras profesionales que va a ofrecer, a partir de la realización de un estudio que fundamente debidamente la razonabilidad de ofrecer tales carreras, guardando correspondencia con las demandas de los sectores productivos, sociales y ambientales, que deben ser priorizados para el desarrollo sostenible, integral y equilibrado del país, conforme lo señaló la Sentencia del Expediente N° 00019-2011-PI-TC;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Formato N°02 de fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2017-CS-UNAAT: **“Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de un Estudio de Mercado Actualizado para Determinar las Carreras Profesionales que incorporará la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT)”**, el mismo que se concretizó a través del Contrato N°001-2017-UNAAT, de fecha 19.06.17;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2017-UNAAT/DGA-OPP-UI, de fecha 01 agosto de 2017, el Evaluador de la Unidad de Inversiones de la UNAAT, recomendó la **aprobación** del **“Estudio de mercado actualizado para determinar las carreras profesionales que incorporará la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma” (Estudio de Mercado)**, ya que presenta información consistente para la toma de decisiones en cuanto a las carreras a implementarse en la UNAAT, resaltándose en base a la priorización y preferencia de los estudiantes, las siguientes carreras:

Orden	Carreras	Porcentaje Relativo Normalizado
1	Administración de Negocios	20,85 %
2	Ingeniería Ambiental	17,04 %
3	Gerencia en Hotelería, Turismo y Gastronomía	13,36 %
4	Ingeniería Agroindustrial	8,98 %
5	Enfermería	8,68 %
6	Ingeniería Civil	8,01 %
7	Psicología	5,80 %
8	Arquitectura	3,51 %
9	Obstetricia	2,95 %
10	Trabajo Social	2,45 %
11	Ingeniería de Minas	2,42 %
12	Ingeniería Zootecnia	1,55 %



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°138-2017-CO-UNAAT

Que, mediante Informe N° 032-2017-UNAAT/DGA-OPP-UI, de fecha 01 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad de Inversiones, luego de haber revisado el Informe Técnico N° 007-2017-UNAAT/DGA-OPP-UI, que evalúa el “**Estudio de Mercado**”, que fue coordinado con la Dirección General de Educación Superior Universitaria-DIGESU/DICOPRO del MINEDU, desde el inicio hasta el final de su presentación, otorga la Conformidad correspondiente;



Que, mediante Informe N° 033-2017-UNAAT-DGA-OPP-UI, de fecha 08 de agosto de 2017, el Área Usuaria - Jefa de la Unidad de Inversiones de la UNAAT, comunica la culminación y aprobación del “**Estudio de Mercado**”, que servirá para la toma de decisiones en cuanto a la implementación de las Carreras en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del año en curso, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, bajo el análisis de la prioridad de carreras presentadas en los resultados finales del “*Estudio de mercado actualizado para determinar las carreras profesionales que incorporará la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*”, y guardando correspondencia con la Ley Universitaria N°30220, las demandas de los sectores productivos, sociales y ambientales, para el desarrollo sostenible, integral y equilibrado de la zona Altoandina, Región Junín y el país, conforme lo señala: la Sentencia del Expediente N° 00019-2011-PI-TC, la SUNEDU y las Recomendaciones de la DIGESU/DICOPRO del MINEDU, acuerdan por UNANIMIDAD, INCORPORAR las 05 primeras carreras del “**Estudio de Mercado**” para ser implementadas en el “*Levantamiento de Observaciones del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*”, siendo las siguientes: **Administración de Negocios, Ingeniería Ambiental, Gerencia en Hotelería, Turismo y Gastronomía, Ingeniería Agroindustrial y Enfermería;**



De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR las 05 primeras carreras del “**Estudio de Mercado**” para ser implementadas en el “*Levantamiento de Observaciones del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*”, siendo las siguientes de acuerdo a las Facultades:



FACULTAD	CARRERA PROFESIONAL
Ciencias Administrativas	Administración de Negocios Gerencia en Hotelería, Turismo y Gastronomía
Ciencias de la Salud	Enfermería
Ingeniería	Ingeniería Agroindustrial Ingeniería Ambiental



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°138-2017-CO-UNAAT

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad y Organismos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



María Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia

VPAC

VPI

DGA

OCAU

OPP

OAJ

UI

MINEDU

SG: MZEV